

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO: "CRISTALES DEL VALLE"**

**INFORME TÉCNICO EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL SEÑOR CONCEJAL
FERNANDO MORALES, EN LA SESIÓN No. 119 ORDINARIA DEL CMQ**

En base al Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2021-0005-O, de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por el Abg. Fernando Morales, Concejal Metropolitano, en el que remite: "(...) *observaciones a los proyectos de ordenanza de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que fueron conocidos en Primer Debate en la Sesión No. 119 Ordinaria del Concejo Metropolitano realizada el 05 de enero de 2021, para el tratamiento pertinente (...)*", mismo que contiene las observaciones realizadas para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Cristales del Valle, me permito informar lo siguiente:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

"En la ordenanza consta que el número del informe es GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0215-OF, debiendo ser GADDMQ-SGSG-DMGR-2020-0215-OF."

RESPUESTA:

Revisada la documentación contenida en el expediente No. 101-ZCH, en relación a la documentación señalada por el señor concejal, se determina que el Informe emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, tiene la siguiente denominación: "*Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2020-0215-OF*", por lo que se acoge la observación y se procede con la rectificación del año del mencionado oficio descrito en el proyecto de Ordenanza de este asentamiento.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

"Adicionalmente consulto el sustento por el cual a este AHHyC se le otorga un plazo de ejecución de obras 8 años; considerando que el tiempo máximo para ejecución de obras son 5 años."

RESPUESTA:

Con Oficio No. UERB-1382-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, esta dependencia municipal remitió el Expediente No. 101-VCH a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, para el tratamiento respectivo.

El 09 de diciembre de 2016, fue sancionada la Ordenanza No. 0147 (derogada), denominada: "*Ordenanza para declarar de interés social a asentamientos humanos de hecho y consolidados y establecer su proceso integral de regularización*", que en su artículo No. 42, se establecía que el número de años máximo para la ejecución de obras de infraestructura en los asentamientos humanos de hecho y consolidados, se realizará en un plazo de cinco (05) años.

En esta ordenanza en su segunda disposición transitoria se señala: "*En los procesos de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que se encuentran en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento.*"

Por lo expuesto, en el plano adjunto al Expediente enviado a la Secretaría, consta el cuadro valorado de obras, en el que se establece un plazo de ocho (08) años, para la entrega de obras de infraestructura y civiles; y de conformidad a las normas expuestas se acogió dicho plazo en el proyecto de Ordenanza.

Para los fines pertinentes

Atentamente

Arq. Christian Naranjo

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN UERB -OFICINA CENTRAL- / RESPONSABLE TÉCNICO UERB-OC

Administración Zona Los Chillos/Administración Zona Tumbaco/Administración Zona Manuela Sáenz